



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, DICIEMBRE 16 DE 2021.

En la fecha informo al señor Juez que la apoderada demandante en el proceso radicado bajo la partida **2019-00038**, reitera solicitud de que se aclare el oficio de desembargo número 762 del 25 de noviembre de 2021 bajo el argumento de que su contenido puede resultar confuso para su acatamiento por parte de las entidades financieras para las cuales va dirigido.

Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, enero once (11) de dos mil veintidós (2022)

AUTO No 1.006

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: OSCAR PAREDES GARCIA Y OTROS

DEMANDADO: EPS EMSSANAR SAS

RADICACIÓN: 2019-00038

Atendiendo la solicitud de aclaración de la providencia de 2 de diciembre de 2021, y la corrección del oficio 762 del 25 de noviembre de 2021, emanada por la apoderada de la parte demandante, este Despacho accede a dicho pedimento, precisando que la medida cautelar ordenada en la referida providencia, se refiere a dineros que “no estén incursos en causales de inembargabilidad”.

Por lo tanto, en el oficio que comunique la aludida medida cautelar, deberá señalar que los dineros que se encuentre incurso de alguna causal de inembargabilidad, no deberá ser embargado.

NOTIFIQUESE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**425197ce386afb79b2f51c741320a2b7fb65facfab929ac993c1e821f255
83a6**

Documento generado en 11/01/2022 03:55:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>